



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SOLVENTE PARA LIMPIEZA DE PLANCHAS IMAGESOLV RI

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Frasco de vidrio no original con tapa de rosca color anaranjado sellado con una bolsa plástica y una etiqueta donde se lee: ImageSolv RI, en su interior contiene un líquido transparente, sin partículas visibles.



**Resultados de Análisis:** Aspecto: Líquido fluido, transparente de aspecto homogéneo con olor característico; Identificación de Diisopropilbenceno/GC-Masas/RAMAN/IR: (+) positivo; Identificación Fracciones de hidrocarburos/IR/GC-MASAS: (+) positivo; Identificación de Alcohol bencílico/Rvo: (+) positivo; Mezcla de solventes orgánicos volátiles: (+) positivo; Producto químico/ Preparación: (+) positivo; Disolvente compuesto inorgánico: (-) negativo; Preparación tensoactiva: (-) negativo; Compuesto de constitución química definida: (-) negativo; Resina de petróleo: (-) negativo.

**Composición merceológica:** Preparación química constituida por Diisopropilbenceno, Alcohol bencílico y fracciones de hidrocarburos los cuales forman una mezcla de solventes orgánicos volátiles.

#### ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo a la información técnica, la mercancía es una mezcla que contiene destilados de petróleo fracción ligera hidrotratada CAS 64742-47-8 (40%-55%), diisopropilbenceno CAS 99-62-7 (25%-40%) y alcohol de bencilo CAS 100-51-6 (15%-25%), las cuales conforman una mezcla que se utiliza como solvente para limpieza de planchas.

A través de información verificada en la página web del productor All Printing Resources (APR); la mercancía ImageSolv™ RI funciona con todas las planchas flexográficas digitales y analógicas actuales, diseñado como una solución de lavado.

De conformidad con el reporte emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, se determina que la mercancía se trata de una mezcla de solventes; en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la Sección VI, Capítulo 38 comprende los "Productos diversos de las industrias químicas" y en vista que se trata de una mezcla de solventes, donde el diisopropilbenceno (hidrocarburo cíclico), el alcohol bencílico y las fracciones de hidrocarburos funcionan como solventes orgánicos volátiles en aplicaciones industriales, se considera la partida 38.14 que clasifica los "disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte (...)".

Por su parte las Notas Explicativas de la partida 38.14 establecen:

*Esta partida comprende, siempre que no sean productos químicos de constitución química definida presentados aisladamente y no estén comprendidos en una partida más específica, los disolventes y diluyentes orgánicos (aunque tengan un contenido de aceite de petróleo superior o igual al 70 % en peso). Son líquidos más o menos volátiles utilizados, entre otras cosas, para la preparación de barnices y pinturas o para el desgrasado de piezas mecánicas, etc.*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El carácter volátil de los disolventes orgánicos hace que se evaporen rápidamente a presión y temperatura ambiente, favoreciendo el acelerado del secado después de su aplicación.

Con base a lo antes expuesto y de conformidad a la información técnica proporcionada por la sociedad, al tratarse de una mezcla que constituye un disolvente, la mercancía se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3814.00.10.00	Disolventes y diluyentes. Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Conforme a los resultados del análisis del Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, la mercancía consiste en una mezcla de solventes orgánicos volátiles, por lo que corresponde clasificar en el inciso arancelario 3814.00.10.00; mismo sugerido por la sociedad.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.